



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2025,
Volumen 9, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5

DELITOS FISCALES EN MÉXICO: IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN Y EN LA EQUIDAD TRIBUTARIA

**TAX OFFENSES IN MEXICO:
IMPACT ON REVENUE AND TAX EQUITY**

Alberto Adan Sanchez Juarez
Universidad Hipócrates, México

Delitos Fiscales en México: Impacto en la Recaudación y en la Equidad Tributaria

Alberto Adan Sanchez Juarez ¹

a19232249@uhipocrates.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0000-2496-4814>

Universidad Hipócrates

Acapulco de Juárez, Guerrero

México

RESUMEN

La evasión y los delitos fiscales constituyen uno de los principales retos de la política pública en México y en América Latina, donde se pierden cerca de 6.7 % del producto interno bruto regional por incumplimientos tributarios. Este artículo analiza de manera integral el fenómeno de los delitos fiscales en México. En primer lugar, examina el fundamento constitucional de la obligación tributaria, enmarcado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, y presenta las dimensiones sustantiva, formal y procesal del sistema fiscal mexicano. A continuación, describe la evolución de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de proporcionalidad tributaria y tipificación de la defraudación. También se cuantifica la magnitud de la evasión y su impacto en la recaudación y la equidad, recurriendo a datos de organismos internacionales y fuentes oficiales. Posteriormente se realiza un análisis comparado de la legislación de Argentina, España y Colombia para identificar diferencias en los umbrales de punibilidad, las penas privativas de libertad y las sanciones pecuniarias, así como las mejores prácticas de digitalización y control fiscal. Finalmente se proponen reformas de política pública para México que incluyen el fortalecimiento normativo, la reducción de los umbrales para la persecución penal, la digitalización integral de la administración tributaria, la simplificación de obligaciones, la promoción de la cultura contributiva, la cooperación internacional y un enfoque diferenciado en sectores de alto riesgo. El trabajo concluye que solo a través de un abordaje integral que combine sanciones efectivas y medidas preventivas será posible reducir la evasión y garantizar la justicia tributaria.

Palabras clave: delitos fiscales, evasión tributaria, recaudación, equidad tributaria, derecho comparado, políticas públicas

¹ Autor principal

Correspondencia: a19232249@uhipocrates.edu.mx

Tax Offenses in Mexico: Impact on Revenue and Tax Equity

ABSTRACT

Tax evasion and fiscal offenses are among the leading challenges for public policy in Mexico and Latin America, where non-compliance erodes roughly 6.7 % of the region's gross domestic product. This article offers a comprehensive analysis of criminal tax law in Mexico. It begins by examining the constitutional basis for the duty to contribute, rooted in Article 31, Section IV of the Mexican Constitution, and outlines the substantive, formal and procedural dimensions of the tax system. It then reviews jurisprudence from Mexico's Supreme Court regarding proportionality and the elements of tax fraud, and estimates the magnitude of evasion and its effects on revenue collection and tax equity using international and official data. A comparative analysis of legislation in Argentina, Spain and Colombia follows, highlighting differences in quantitative thresholds for criminal liability, custodial sentences and monetary penalties, as well as best practices in digitalization and fiscal enforcement. The article concludes with policy recommendations for Mexico, including harmonising and strengthening legislation, lowering criminal thresholds, adopting comprehensive digital control systems, simplifying taxpayer obligations, promoting tax morality through education and transparency, fostering international cooperation and applying risk-based enforcement focused on high-risk sectors. Only through such an integrated approach combining deterrence and prevention can Mexico reduce evasion and achieve greater tax justice.

Keywords: tax offenses, tax evasion, revenue collection, tax equity, comparative law, public policy

Artículo recibido 02 setiembre 2025

Aceptado para publicación: 29 setiembre 2025



INTRODUCCIÓN

La evasión de impuestos y los delitos fiscales constituyen uno de los principales retos de la política pública mexicana. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados del H. Consejo de la Unión, s.f.) establece que todos los ciudadanos tienen la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de forma proporcional y equitativa, de acuerdo con lo que dispongan las leyes secundarias. De este mandato se derivan cuatro principios básicos que son proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público que demarcan el alcance de las contribuciones y sirven de parámetro para evaluar la constitucionalidad de los impuestos y las sanciones que castigan su incumplimiento.

Los delitos fiscales, en específicamente la defraudación y la emisión de comprobantes falsos, vulneran estos principios al quitar al Estado de recursos esenciales y al aumentar la carga tributaria a quienes sí cumplen sus obligaciones fiscales.

Este problema es característico de la región de América Latina en comparación con otras economías de primer mundo, donde la evasión tributaria absorbe una parte considerable de la riqueza nacional. Según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023), la evasión del impuesto al valor agregado (IVA) representó 2,4 puntos del producto interno bruto (PIB) regional y la evasión del impuesto sobre la renta ascendió a 4,3 puntos del PIB, para un total de 340 000 millones de dólares, equivalente a 6,7 % del PIB regional. Estas cifras evidencian que el incumplimiento en el pago de impuestos no es un fenómeno marginal, sino un factor estructural que reduce la capacidad de los gobiernos para financiar servicios de educación, salud e infraestructura. La propia CEPAL advierte que este desafío se agrava por la falta de datos completos y por la persistencia de flujos financieros ilícitos derivados de la manipulación de precios en el comercio internacional.

La importancia de estudiar los delitos fiscales radica también en sus efectos sobre la equidad y el desarrollo económico. Cuando un sector significativo de contribuyentes evita sus obligaciones, la carga impositiva se concentra en quienes sí pagan; esto amplifica la desigualdad y erosiona la confianza en las instituciones. Además, la evasión nutre economías informales y redes de corrupción que provocan un panorama que distorsiona la competencia y favorecen la competencia desleal.



El presente ensayo tiene por objetivo analizar de manera amplia los delitos fiscales en México, donde primero, se examina el fundamento constitucional y legal de contribuciones y las sanciones penales, enfatizando cómo los principios de proporcionalidad y equidad dan contenido a la obligación tributaria. Luego, se analiza el sistema tributario mexicano en sus dimensiones sustantiva, formal y procesal para identificar las brechas que permiten la evasión. Se examina también la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de otros tribunales que han interpretado los elementos del delito fiscal y los requisitos para sancionar a los evasores.

El ensayo incluye un estudio de derecho comparado con países latinoamericanos que presentan marcos normativos y tipo de sanciones distintos, con el propósito de identificar variantes útiles para México. Finalmente, se proponen reformas de política pública orientadas a fortalecer el marco normativo, digitalizar la administración tributaria, simplificar las obligaciones, promover la cultura contributiva y focalizar la fiscalización en los sectores de mayor riesgo.

En suma, la lucha contra la evasión fiscal es una circunstancia necesaria para garantizar la justicia tributaria y la sostenibilidad financiera del Estado. Comprender su origen, medir su alcance y comparar las estrategias aplicadas en otros países permitirá diseñar políticas más efectivas. Este ensayo se propone contribuir a ese debate, pronunciando la reflexión jurídica con evidencia y con propuestas de reforma.

Los delitos fiscales en México representan una problemática compleja que incide de manera directa tanto en la recaudación tributaria como en los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad que dicta el artículo 31 de la constitución federal. El sistema tributario, además de cumplir una función recaudatoria, constituye un mecanismo de redistribución que busca materializar valores constitucionales vinculados a la justicia fiscal. Sin embargo, la evasión, la elusión y la defraudación constituyen prácticas que afectan la capacidad del Estado para financiar el gasto público y, al mismo tiempo, debilitan la legitimidad del sistema tributario.

De acuerdo con el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los ciudadanos tienen la obligación de contribuir de manera proporcional y equitativa para sufragar los gastos públicos de los distintos niveles de gobierno (Cámara de Diputados, 2024).



No obstante, el cumplimiento de esta obligación enfrenta múltiples desafíos derivados de prácticas ilícitas que erosionan la base recaudatoria, afectan la confianza en las instituciones y generan distorsiones económicas. En este sentido, los delitos fiscales deben analizarse no solo como infracciones normativas, sino como fenómenos de relevancia jurídica, económica y social.

Este trabajo se propone examinar los delitos fiscales desde el marco constitucional mexicano, abordando su impacto en la recaudación tributaria y en la equidad social. Para ello, se estudiarán los principios fundamentales del sistema tributario, la jurisprudencia relevante, las prácticas de evasión y sus consecuencias, así como experiencias comparadas en América Latina, a fin de plantear propuestas de política pública orientadas a fortalecer la fiscalidad y garantizar mayor justicia tributaria.

DESARROLLO

Fundamento constitucional de los delitos fiscales en México

Principios constitucionales y su relevancia

El sistema tributario mexicano encuentra su base en el artículo 31, fracción IV, de la CPEUM, el cual establece que los ciudadanos deben contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. Estos principios constituyen límites materiales al legislador y buscan garantizar un trato justo en la distribución de las cargas fiscales.

El principio de legalidad tributaria obliga a que los elementos esenciales de los tributos (sujeto, objeto, base y tasa) estén definidos en la ley, lo que asegura certeza jurídica frente al arbitrio estatal (Burgoa Orihuela, 2004). La proporcionalidad, por su parte, exige que las cargas fiscales guarden relación con la capacidad económica del contribuyente, en tanto que la equidad implica un trato igualitario entre contribuyentes en circunstancias semejantes (Tamayo, 2020; SCJN, Tesis Aislada 2a./J. 74/2007).

Jurisprudencia constitucional

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha consolidado criterios que delimitan el alcance de estos principios. Entre ellos destacan:

Tesis P./J. 84/2007, que establece que la proporcionalidad se cumple cuando el gravamen se vincula con la capacidad contributiva.

Tesis 2a./J. 58/2012, que precisa que la equidad se vulnera cuando se introducen beneficios fiscales injustificados.



Contradicción de tesis 44/2015, que sostiene que la proporcionalidad y la equidad funcionan como límites materiales al legislador, exigiendo un test de razonabilidad.

Aportes doctrinales y comparados

La doctrina nacional ha desarrollado análisis críticos respecto a estos principios. Méndez Álvarez (2012) sostiene que la proporcionalidad debe evaluarse atendiendo a los efectos económicos reales en el contribuyente, mientras que Ramírez Cedillo (2007) observa que el sistema tributario mexicano presenta un sesgo regresivo derivado del peso de los impuestos indirectos. En el ámbito comparado, experiencias como las de Argentina y Brasil muestran que los principios tributarios han sido interpretados como garantías frente a cargas excesivas y como mecanismos de protección de derechos fundamentales (CSJN, “Navarro Viola c/ AFIP”, 2010; STF, RE 566.007, 2011).

Relevancia en la política penal fiscal

El fundamento constitucional permite comprender que el combate a la evasión y la defraudación no constituye únicamente un objetivo recaudatorio, sino un elemento indispensable para preservar la legitimidad del sistema fiscal y el pacto social. En este sentido, los delitos fiscales se conciben como instrumentos que refuerzan la vigencia del Estado social y democrático de derecho (Fix-Zamudio, 2011).

El sistema tributario mexicano: dimensiones y ejemplos

Configuración general

El sistema tributario mexicano se integra por diversos ordenamientos que regulan las contribuciones federales, estatales y municipales. A diferencia de países con un código tributario unificado, México cuenta con un entramado normativo que incluye la Constitución, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y leyes específicas como el ISR, el IVA y el IEPS. Si bien esta estructura permite una regulación especializada, también puede generar dispersión normativa y dificultades en su comprensión (Méndez Álvarez, 2012).

Dimensión sustantiva

El derecho tributario sustantivo fija los elementos esenciales de las contribuciones, en cumplimiento del principio de legalidad tributaria (CPEUM, art. 31-IV; CFF, art. 6). Algunos ejemplos son:

- ISR: grava la percepción de ingresos, con base en la utilidad fiscal.



- IVA: grava la enajenación de bienes, prestación de servicios y arrendamiento, sobre la contraprestación pactada.
- IEPS: grava la enajenación de combustibles, bebidas alcohólicas y tabacos, con base en cuotas específicas o ad-valorem.

La SCJN ha sostenido que la omisión en la definición de un elemento esencial vulnera el principio de legalidad y provoca la inconstitucionalidad del tributo (SCJN, Tesis P./J. 116/2009).

Dimensión formal

El derecho tributario formal regula las obligaciones administrativas que deben cumplir los contribuyentes, tales como la inscripción en el RFC, la presentación de declaraciones fiscales, la emisión de CFDI, la incorporación del Complemento Carta Porte cuando corresponda y el cumplimiento de la contabilidad electrónica. Estas obligaciones, aunque no implican directamente el pago de contribuciones, resultan esenciales para la fiscalización y el control por parte de la autoridad tributaria.

Dimensión procesal

En el ámbito procesal, se regula la interacción entre la autoridad y los contribuyentes en materia de fiscalización, determinación de créditos fiscales y medios de defensa. Entre los procedimientos más relevantes destacan:

- Facultades de comprobación (CFF, arts. 42–49).
- Determinación de créditos fiscales (CFF, art. 50 y ss.).
- Procedimiento administrativo de ejecución (PAE).
- Medios de defensa, como el recurso de revocación y el juicio contencioso administrativo ante el TFJA.

La jurisprudencia de la SCJN ha establecido que el PAE debe respetar el derecho de audiencia y observar el principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas de apremio (SCJN, Tesis 2a./J. 57/2016).

Mecanismos de evasión fiscal en México

Introducción

La evasión fiscal en México constituye uno de los principales problemas de la política tributaria actual. A diferencia de la elusión, que consiste en aprovechar vacíos o beneficios legales para disminuir la carga tributaria sin vulnerar formalmente la norma (muchas veces rozando los límites de la legalidad), la evasión implica la violación directa de la ley mediante ocultamiento de ingresos, simulación de operaciones o contrabando (ya son directamente hechos delictivos).

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la evasión en México representa entre el 2.5% y el 6% del PIB, lo que significa pérdidas recaudatorias de cientos de miles de millones de pesos cada año (CIAT, 2022).

El Código Fiscal de la Federación (CFF) tipifica distintas conductas constitutivas de delitos fiscales, entre ellas: la defraudación fiscal (art. 108), el contrabando (arts. 102–105), y el uso de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes (art. 69-B).

Facturación simulada (EFOS y EDOS)

Una de las prácticas más extendidas en México es la utilización de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) y Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS). Es necesario precisar que de lo anterior coloquialmente son conocidas como factureras para referirse a este tipo de comercios que realizan este tipo de ilícitos.

El artículo 69-B del CFF establece que cuando la autoridad detecta que un contribuyente emite CFDI sin contar con activos, personal o infraestructura, puede presumir la inexistencia de las operaciones. El contribuyente tiene derecho a desvirtuar la presunción, pero de no hacerlo será publicado en la “lista negra” del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Doctrina: Chávez (2018) señala que la figura del art. 69-B es un avance importante, pero genera problemas de seguridad jurídica, ya que la presunción de inexistencia recae en el contribuyente, lo cual puede ser contrario al principio de presunción de inocencia.



Jurisprudencia: El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) ha validado la constitucionalidad del art. 69-B al considerar que es un procedimiento administrativo y no una sanción penal (TFJA, Juicio 4136/17-11-01-3, 2018).

Contrabando técnico y subvaluación

El contrabando, regulado en los artículos 102 a 105 del CFF, abarca no solo la introducción ilegal de mercancías, sino también la subvaluación aduanera, la clasificación incorrecta de mercancías y el uso de documentos falsos para reducir aranceles o impuestos internos como el IVA o el IEPS.

Este tipo de prácticas afecta la recaudación y genera competencia desleal contra las empresas que cumplen sus obligaciones. Según datos de la Administración General de Aduanas, el contrabando representa pérdidas superiores a los 50,000 millones de pesos anuales (SAT, 2023). Además, en el contexto histórico actual, tenemos el fenómeno del huachicol fiscal que consistió en que funcionarios públicos coadyuvados con el crimen organizado introducían y exportaban combustible sin pagar los impuestos correspondientes debido a que lo reportaban como otros materiales para evadir las tarifas correspondientes y en consecuencia provocando el no pago a las arcas del erario.

Subdeclaración de ingresos y deducciones indebidas

La subdeclaración consiste en reportar ingresos menores a los efectivamente obtenidos, mientras que las deducciones indebidas implican inflar gastos o registrar erogaciones inexistentes. Martínez (2021) sostiene que la subdeclaración es posible gracias a la elevada informalidad en México, donde más del 50% de la población ocupada no tributa formalmente (INEGI, 2024).

Planeación fiscal agresiva y paraísos fiscales

La evasión no solo ocurre a nivel local. Muchas empresas transnacionales utilizan estructuras de planeación fiscal agresiva para trasladar utilidades a jurisdicciones con baja o nula tributación (paraísos fiscales). México ha adoptado las recomendaciones de la OCDE en el Plan de Acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), incorporando reglas de precios de transferencia (LISR, arts. 76 y 179) y reportes país por país. Lo anterior poniendo de ejemplo países como Panamá y su escándalo del panamá papers que expuso como empresas, funcionarios públicos, deportistas, artistas y hasta jefes de estado desviaron dinero para no pagar impuestos y sobre todo evitar rastro de ellos.



También existen otros países conocidos como paraísos fiscales como Suiza, Bahamas, Andorra, Islas Caimán, Mónaco, Luxemburgo, el Estado de Delaware en Estados Unidos.

Lavado de dinero con implicaciones fiscales

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) regula las llamadas “actividades vulnerables” y establece la obligación de reportar operaciones sospechosas. En muchos casos, la evasión fiscal se convierte en la antesala del lavado de dinero, lo cual refuerza la necesidad de un marco normativo integral.

Jurisprudencia y criterios administrativos

SCJN, Tesis P/J. 43/2015: estableció que la defraudación fiscal es un delito de resultado material, ya que exige la obtención de un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

SCJN, Contradicción de tesis 16/2019: precisó que el art. 69-B del CFF no viola el principio de presunción de inocencia, pues no constituye sanción penal.

TFJA: ha emitido múltiples sentencias validando el uso de presunciones legales siempre que se respete el derecho de audiencia.

Consecuencias económicas y sociales de la evasión fiscal

Introducción

La evasión fiscal va mucho más allá de ser simplemente una falta al marco legal; sus implicaciones se extienden al ámbito económico, social e institucional. Cuando un solo peso deja de entrar a las finanzas públicas, el Estado ve disminuida su capacidad para realizar sus servicios esenciales como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad. Así, la evasión fiscal no solo disminuye la confianza de la sociedad en el sistema tributario, sino que también pone en riesgo los valores constitucionales de proporcionalidad y equidad que deberían regir la vida pública dejando a los gobernados en una situación de vulnerabilidad económica.

Según la CEPAL (2023), la evasión del IVA en América Latina alcanza en promedio el 27% del potencial recaudatorio, mientras que la evasión del ISR empresarial supera el 50% en algunos países. En México, estudios del SAT (2023) estiman que las pérdidas por evasión fiscal rondan entre el 2.5% y el 6% del PIB, lo cual equivale a más de 800 mil millones de pesos anuales.



Impacto recaudatorio y en el gasto público

La pérdida recaudatoria derivada de los delitos fiscales afecta de manera directa la capacidad del Estado para cumplir sus funciones:

- Educación: México invierte alrededor del 5% de su PIB en educación, mientras que países de la OCDE destinan en promedio el 6.5% (OCDE, 2023). Una mayor recaudación permitiría ampliar cobertura y mejorar infraestructura escolar.
- Salud: El gasto público en salud es del 2.7% del PIB, uno de los más bajos de la región (OPS, 2022). La evasión reduce los recursos disponibles para hospitales, medicamentos y prevención.
- Infraestructura: La falta de ingresos limita proyectos estratégicos de transporte, energía y urbanización, afectando la competitividad del país.

En términos de finanzas públicas, la evasión reduce la Recaudación Federal Participable (RFP) que se transfiere a estados y municipios, impactando de manera negativa la provisión de servicios locales.

Competencia desleal y mercado informal

Las empresas que incurren en evasión fiscal logran ventajas competitivas ilegítimas frente a aquellas que cumplen. Esto genera:

- Desplazamiento de empresas formales: la evasión reduce costos artificialmente, lo que afecta la competitividad de las empresas cumplidas.
- Expansión del mercado informal: se refuerza un círculo vicioso donde la evasión retroalimenta la informalidad y viceversa.

Impactos en seguridad y corrupción

Los delitos fiscales están frecuentemente vinculados a redes de corrupción y crimen organizado. El contrabando de combustibles, por ejemplo, no solo implica evasión fiscal, sino también riesgos de seguridad, mala calidad de los combustibles y especialmente los daños ambientales.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ha identificado operaciones de lavado de dinero derivadas de facturación simulada y contrabando, confirmando que los delitos fiscales pueden ser la antesala de delitos de mayor envergadura.

Costos ambientales

La evasión también tiene consecuencias ambientales. El contrabando de combustibles y la omisión del pago de IEPS no solo generan pérdidas fiscales, sino que incentivan la circulación de productos sin control de calidad ni normas ambientales.

Ejemplo: el ingreso irregular de gasolina de baja calidad al mercado mexicano produce mayores emisiones contaminantes y riesgos para la salud pública.

Confianza ciudadana e institucionalidad

La evasión desgasta la legitimidad del sistema fiscal. Cuando los ciudadanos perciben que algunos sectores evaden sin consecuencias, aumenta la resistencia fiscal y se reduce la disposición voluntaria a pagar impuestos. Méndez Álvarez (2012) sostiene que la confianza en el sistema tributario depende tanto de la percepción de justicia como de la certeza en el uso de los recursos. Si los contribuyentes consideran que los impuestos se desvían o no se traducen en servicios, se refuerza la evasión como conducta socialmente aceptada. El ejemplo más adecuado es que el ciudadano siente que sus contribuciones no son debidamente utilizadas al ver su esfera particular en decadencia, que sus calles están con condiciones deplorables al ver baches, ausencia de luminarias y aumento de condiciones de inseguridad en su lugar de residencia y por otro lado ve que los políticos utilizan los recursos en ellos. Lo que genera esta resistencia fiscal.

Derecho comparado en América Latina

Introducción

La evasión fiscal es un fenómeno común en América Latina, aunque cada Estado ha desarrollado acciones de carácter jurídicas y administrativas específicas. El análisis comparado permite identificar patrones regionales y buenas prácticas que podrían ser replicadas en México. Entre los aspectos relevantes destacan:

- La tipificación penal clara y con umbrales cuantitativos (Argentina, Perú).
- La digitalización masiva de comprobantes (Brasil, Chile).
- El fortalecimiento de administraciones tributarias con autonomía técnica (Colombia, Uruguay).
- El uso de cooperación internacional a través del CIAT y la OCDE.

Argentina: Ley Penal Tributaria y AFIP

Argentina ha desarrollado una tradición en materia penal-tributaria. La Ley 27.430 (2017) modificó el Régimen Penal Tributario, estableciendo delitos como:

- Evasión simple: omitir el pago de tributos superiores a cierto umbral económico.
- Evasión agravada: cuando el monto supera el límite agravado o se utilizan maniobras fraudulentas.
- Facturación apócrifa y ocultamiento de activos.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha implementado la facturación electrónica obligatoria, que permite cruzar información en tiempo real.

Jurisprudencia: La Corte Suprema argentina ha señalado que la evasión fiscal es un atentado contra el interés colectivo y justifica sanciones penales severas (CSJN, “Navarro Viola c/ AFIP”, 2010).

Brasil: delitos contra el orden tributario y el SPED

Brasil cuenta con la Lei 8.137/1990, que tipifica los delitos contra el orden tributario, económico y de relaciones de consumo. Entre ellos:

- Omitir información para evadir tributos.
- Emitir o utilizar documentos falsos.
- No pagar impuestos retenidos.

En 2007 se implementó el Sistema Público de Escrituração Digital (SPED), un modelo de digitalización integral que unifica contabilidad, facturación e información financiera.

Impacto: El SPED ha sido reconocido por la OCDE como uno de los sistemas más avanzados de fiscalización digital, permitiendo reducir significativamente la evasión en IVA.

Jurisprudencia: El Supremo Tribunal Federal (STF) ha reconocido que la capacidad contributiva es un principio constitucional implícito que guía la política tributaria (STF, RE 566.007, 2011).

Chile: Código Tributario y boleta electrónica

Chile regula los delitos tributarios en el Código Tributario (DL 830, art. 97), que sanciona la simulación de operaciones, uso de facturas falsas y ocultamiento de ingresos.

Una innovación clave fue la implementación de la boleta electrónica obligatoria en 2020, administrada por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Esta medida permitió reducir la informalidad en el comercio minorista y mejorar el control del IVA.



Doctrina: Según Endress (2019), la digitalización en Chile demuestra que la prevención de la evasión requiere no solo sanciones, sino también sistemas que hagan más difícil evadir y más fácil cumplir.

Perú: Código Penal y SUNAT

En Perú, la Ley Penal Tributaria y el artículo 192 del Código Penal sancionan la defraudación tributaria, distinguiendo entre evasión simple y agravada.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha fortalecido la fiscalización mediante el control aduanero y la exigencia de comprobantes electrónicos.

Ejemplo: en 2022, la SUNAT decomisó miles de toneladas de textiles subvaluados en frontera, evidenciando la magnitud del contrabando técnico.

Colombia: Reforma tributaria y DIAN

Colombia promulgó la Ley 1819 de 2016, que introdujo medidas anti-elusión y anti-evasión. Entre ellas:

- Cláusula general anti-elusión.
- Reglas de precios de transferencia más estrictas.
- Facultades reforzadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La DIAN ha implementado sistemas de big data para detectar incongruencias en declaraciones.

Jurisprudencia: La Corte Constitucional de Colombia ha señalado que la lucha contra la evasión es una obligación derivada del principio de solidaridad fiscal (Sentencia C-776/2003).

Uruguay: precios de transferencia y transparencia

Uruguay ha desarrollado un marco normativo sólido en precios de transferencia y transparencia fiscal.

La Dirección General Impositiva (DGI) exige reportes país por país a empresas multinacionales, en línea con las recomendaciones BEPS de la OCDE.

Asimismo, Uruguay ha adoptado normas estrictas contra el uso de sociedades offshore para evadir impuestos.

Síntesis comparada

El derecho comparado en América Latina muestra coincidencias y diferencias:

Tipificación penal: todos los países sancionan la evasión, pero Argentina y Perú destacan por establecer umbrales cuantitativos claros.



Digitalización: Brasil (SPED) y Chile (boleta electrónica) son referentes en el control electrónico.

Institucionalidad: Colombia y Uruguay han fortalecido la autonomía de sus administraciones tributarias.

Enfoque regional: todos los países participan en el CIAT y aplican las recomendaciones de la OCDE (BEPS).

A consecuencia de lo anterior se expone una tabla de derecho comparado con distintos países para tener una mejor apreciación mas simplificada de sus similitudes y diferencia en sus marcos normativos.

Tabla 1

País	Marco constitucional tributario	Principios fiscales	Mecanismos de control	Sanciones por evasión	Reformas recientes
<i>México</i>	CPEUM art. 31, fr. IV	Proporcionalidad, equidad, legalidad	SAT, Ley Antilavado, Carta Porte	Multas y prisión (CFF)	Reformas 2019–2023
<i>Chile</i>	Constitución art. 19	Capacidad contributiva	SII, coordinación OCDE	Multas altas y penas privativas	Ley de transparencia fiscal 2020
<i>Colombia</i>	Constitución art. 95	Progresividad y equidad	DIAN y ley penal tributaria	Prisión y decomiso de bienes	Reforma tributaria 2022
<i>Argentina</i>	Constitución art. 75	Igualdad y solidaridad	AFIP y Ley Penal Tributaria	Multas y prisión	Reformas 2020-2021
<i>Brasil</i>	Constitución art. 145	Capacidad económica y solidaridad	Receita Federal y Código Tributario	Multas altas y penas privativas	Reforma tributaria 2021
<i>Perú</i>	Constitución art. 74	Justicia tributaria	SUNAT y Código Tributario	Multas y sanciones pecuniarias	Reforma tributaria 2023
<i>Uruguay</i>	Constitución art. 86	Legalidad y equidad	DGI y ley penal tributaria	Prisión y decomiso de bienes	Reforma tributaria 2016
<i>Guatemala</i>	Constitución art. 243	Justicia tributaria	SAT y Código Tributario	Multas y prisión	Reforma fiscal 2012

Fuente: elaboración propia con base en las constituciones y normativas fiscales de cada país.



Al analizar los fundamentos constitucionales, la organización del sistema fiscal, la jurisprudencia relevante y la comparación con otros países de Latinoamérica, se evidencia la importancia y complejidad de los delitos fiscales. Se ha mostrado que la evasión de impuestos en la región representa aproximadamente el 6,7 % del PIB. A pesar de los principios de proporcionalidad y equidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución mexicana, siguen existiendo vacíos legales y operativos que facilitan la defraudación. Este análisis permite identificar tendencias comunes y propuestas de reforma que enriquecen una reflexión crítica sobre el futuro de la política penal tributaria en México. A continuación, se presenta el apartado de conclusiones, donde se resumen los hallazgos y se proponen las acciones principales.

CONCLUSIONES

El análisis de los delitos fiscales en México desde una perspectiva constitucional, económica y comparada permite dimensionar un fenómeno complejo que incide de forma directa en la justicia social, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la confianza en el Estado. El estudio partió de la obligación constitucional establecida en el artículo 31, fracción IV, que exige a las y los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. Este principio de proporcionalidad y equidad constituye la piedra angular del sistema tributario y la razón con la que deben medirse las contribuciones y las sanciones destinadas a castigar su incumplimiento. Sin embargo, los datos muestran que, a pesar de este mandato, la evasión y la elusión de impuestos siguen siendo prácticas generalizadas que desgastan la base fiscal y vinculan la desigualdad.

Una recaudación que no alcanza su potencial

La evidencia indica que América Latina es una de las regiones con mayores niveles de evasión tributaria en el mundo. Los datos son alarmantes y revelan que la evasión no es solo un problema de incumplimiento personal del contribuyente, sino una falla sistémica que limita a los gobiernos de recursos para financiar los varios aspectos de los que el Estado está a cargo. A ello se suman ingresos financieros ilícitos por manipulación de precios en el comercio internacional. Aunque México no está solo en este desafío, su caso mas destacable es el comercio informal por el cual no obtiene muchos ingresos debido a que no tiene manera de recaudarlos.

El estudio del sistema tributario mexicano mostró que, en su dimensión sustantiva, las principales figuras impositivas, impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al valor agregado (IVA) e impuestos especiales, conviven con exenciones y tasas preferenciales que erosionan la base gravable y complican el cumplimiento. En la dimensión formal, el número y la complejidad de las obligaciones administrativas generan costos de cumplimiento que, para muchos contribuyentes, superan los beneficios de la formalidad. Y en la dimensión procesal, la coexistencia de vías administrativas y penales, con distintos estándares probatorios y plazos, abre espacios de litigio que retrasan la recaudación. A ello se suma el hecho de que el Código Fiscal de la Federación (CFF) y el Código Penal Federal (CPF) tipifican múltiples conductas de defraudación, pero dejan vacíos en la persecución de esquemas sofisticados como las empresas fantasmas o el uso de facturas falsas.

Jurisprudencia y criterios interpretativos

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido un actor clave para delimitar la validez de impuestos y sanciones. A través de tesis y jurisprudencia ha establecido que la proporcionalidad tributaria implica que las contribuciones guarden relación con la capacidad económica del contribuyente y que las penas por delitos fiscales deben respetar el principio de mínima intervención penal. Sin embargo, los criterios son fragmentarios y, en ocasiones, contradictorios; ello genera incertidumbre sobre qué conductas constituyen realmente delito y cómo deben sancionarse. La jurisprudencia también ha exigido respeto al debido proceso, lo que obliga a la autoridad fiscal a recabar pruebas sólidas antes de acusar. Este contexto subraya la necesidad de una reforma legislativa que armonice los distintos ordenamientos y que precise con claridad los tipos penales, sus elementos objetivos y subjetivos y sus penas.

Aprendizajes del derecho comparado

El análisis comparado con Argentina, España y Colombia permitió advertir que México posee penas de punibilidad superiores a los de sus pares. En Argentina, la evasión simple se sanciona cuando supera los 400 000 pesos argentinos, con penas de dos a seis años de prisión y agravantes para casos de facturación falsa o maniobras fraudulentas, que pueden alcanzar hasta nueve años. En España, el delito fiscal se configura a partir de 120 000 euros defraudados y se castiga con uno a cinco años de prisión y multas del valor defraudado hasta sextuplicarlo; cuando la cuantía supera los 600 000 euros o concurre organización criminal, la pena asciende a dos a seis años.



Colombia tipifica la evasión cuando el contribuyente omite ingresos por encima de 250 salarios mínimos mensuales y prevé penas de tres a cinco años, que aumentan a cuatro a nueve años para reincidentes o cuando se ocultan activos por más de 100 millones de pesos. En contraste, México inicia la persecución penal únicamente cuando la defraudación supera 1 734 280 pesos, con penas de tres meses a dos años; entre 1 734 280 y 2 601 410 pesos la pena es de dos a cinco años, y solo cuando rebasa 2 601 410 pesos se castiga con tres a nueve años. Estos montos equivalen a varios años de ingreso medio y dejan fuera a numerosos evasores cuya conducta, en otras jurisdicciones, sería ya delito. La comparación sugiere revisar a la baja los umbrales y ajustar las penas para que sean proporcionales al daño causado.

Otra lección comparada es la relevancia de la digitalización y la transparencia. España y Argentina han avanzado en el uso de factura electrónica y el intercambio automático de información financiera, lo que ha mejorado la detección de evasión. Brasil y Chile han implementado sistemas de reporte electrónico de operaciones (SPED y factura electrónica) que alimentan algoritmos de analítica fiscal para identificar discrepancias casi en tiempo real. En Colombia, la DIAN cuenta con un régimen de factura electrónica obligatorio y un sistema de facturación pos que facilita el control. México ha dado pasos con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la carta porte, pero aún existen lagunas en la verificación de operaciones y en la integración de bases de datos.

Propuestas de política pública: hacia un sistema eficaz y equitativo

El estudio propuso una serie de reformas articuladas en seis líneas estratégicas. La primera es fortalecer el marco normativo mediante la armonización de las leyes fiscal y penal, la reducción de umbrales de punibilidad y la tipificación de nuevas conductas como la creación de empresas fantasma. También se sugiere que las penas se calculen según porcentajes del daño ocasionado, al igual que en España, donde la multa oscila entre el equivalente al monto defraudado y seis veces ese monto. La segunda línea es digitalizar integralmente la administración tributaria: consolidar los sistemas de factura electrónica, contabilidad en línea y análisis de riesgos con inteligencia artificial, de modo que se detecten patrones anómalos y se asignen recursos de fiscalización de forma eficiente. En tercer lugar, se recomienda simplificar las obligaciones y reducir cargas administrativas, creando regímenes especiales para micro y pequeños contribuyentes y ventanillas únicas que integren trámites federales, estatales y municipales.



La cuarta propuesta es fortalecer la cultura contributiva. La evasión no solo responde a un cálculo racional de costos y beneficios sino también a una débil educación fiscal y a la percepción de que los recursos públicos se malgastan. Es imprescindible que el Estado rinda cuentas y demuestre que los impuestos se traducen en servicios de calidad. Programas de educación financiera y campañas de sensibilización pueden contribuir a cambiar actitudes. La quinta línea consiste en impulsar la cooperación internacional: México debe participar activamente en iniciativas de la OCDE, el CIAT y la ONU para el intercambio automático de información, la transparencia de beneficiarios finales y la armonización de estándares. La sexta línea propone un enfoque diferenciado basado en riesgos que concentre las acciones penales en los sectores de mayor evasión como la construcción, el comercio digital o el sector petrolero, utilizando análisis de datos para priorizar auditorías y recursos judiciales. Este enfoque permitirá liberar recursos para el servicio al contribuyente y la facilitación del cumplimiento voluntario.

Reflexión final

En conclusión, los delitos fiscales en México representan una amenaza tangible para la justicia social, el desarrollo económico y la legitimidad del Estado. La combinación de una estructura tributaria compleja, sanciones penales elevados y deficiencias en los mecanismos de control ha permitido que la evasión continúe drenando recursos esenciales. Como se ha mostrado, la región latinoamericana pierde cada año un porcentaje significativo de su riqueza por evasión y flujos ilícitos. En este contexto, el cumplimiento de la obligación constitucional de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, se vuelve una tarea colectiva que requiere reformas legislativas, innovación tecnológica, cooperación internacional y, sobre todo, un cambio cultural. Solo mediante un sistema tributario sencillo, transparente y respaldado por una aplicación penal contundente en casos de gran evasión se podrá recuperar la confianza ciudadana y garantizar que todos aporten de acuerdo con su capacidad económica. El camino hacia una fiscalidad justa no es fácil, pero el costo de la inacción es demasiado alto.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Burgoa Orihuela, I. (2004). Derecho constitucional mexicano (19.^a ed.). Porrúa.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (s.f.) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados. (2024a). Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

Cámara de Diputados. (2024b). Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIEPS.pdf>

Cámara de Diputados. (2024c). Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Cámara de Diputados. (2025a). Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf>

Cámara de Diputados. (2025b). Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (2022). Informe comparado sobre delitos tributarios en América Latina. <https://www.ciat.org/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Panorama fiscal de América Latina y el Caribe: desafíos de la política fiscal en la recuperación pos-COVID-19. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46847>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Transparencia fiscal en América Latina 2023: Informe de progreso de la Declaración de Punta del Este. OCDE–Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información. <https://www.oecd.org/tax/transparency/documents/transparencia-fiscal-en-america-latina-2023.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina). (2010). Navarro Viola c/ AFIP. Fallo publicado en el Semanario Judicial de la Federación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina). (2015). Navarro Viola c/ AFIP. Fallo revisado.



- Chávez, J. L. C. (2018). Comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes y su materialidad. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 68(271), 197–224.
- Dirección General Impositiva de Uruguay. (2019). Régimen de precios de transferencia y control fiscal. Dirección General Impositiva.
- Endress, S. (2019). *Derecho tributario chileno: tendencias recientes*. Editorial Jurídica de Chile.
- Fix-Zamudio, H. (2011). *Ensayos sobre el derecho de amparo*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández, J., Méndez, A., & Ramírez, C. (2014). Fiscalidad y equidad en México. *Revista de Derecho Fiscal*, 12(3), 67–89.
- Informador. (2024). ¿Cuánto tiempo puedes ir a prisión por evadir impuestos en México? Informador.mx. <https://www.informador.mx>
- Martínez, N. F. R. (2021). EFOS y EDOS (artículo 69-B del CFF) como medida contra prácticas indebidas. *Vinculategica: Revista de Investigación*, 7(3), 45–60.
- Méndez Álvarez, R. (2012). *Principios de justicia tributaria*. Porrúa.
- Messina, A. (2023). [Artículo sobre evasión tributaria y la Ley Penal Tributaria en Argentina]. *Terragnijurista*. <https://www.terragnijurista.com.ar>
- Notaría 19 de Bogotá. (2021). Evasión y elusión tributaria en Colombia. Notaría 19 de Bogotá. <https://www.notaria19bogota.com>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2022). Informe de gasto público en salud en México. OPS.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2023). Transparencia fiscal en América Latina 2023: Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este. OCDE.
- Ramírez Cedillo, E. (2007). Crítica a la estructura tributaria actual en México. *Economía UNAM*, 4(11), 3–28.
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2023). Informe tributario y de gestión. <https://www.sat.gob.mx/>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (2022). Informe anual de fiscalización. <https://www.sunat.gob.pe/>



Suprema Corte de Justicia de la Nación (México). (2012). Tesis 2a./J. 58/2012. Semanario Judicial de la Federación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (México). (2015). Tesis P./J. 43/2015. Semanario Judicial de la Federación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (México). (2025). Semanario Judicial de la Federación: criterios sobre proporcionalidad tributaria. <https://sjf2.scjn.gob.mx/>

Supremo Tribunal Federal (Brasil). (2011). Recurso extraordinario 566.007. Supremo Tribunal Federal. <https://www.stf.jus.br/>

Vidal, G. (2023). Delito fiscal en España: elementos y sanciones. gersonvidal.com. <https://gersonvidal.com>

